

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL


RESOLUCION N° CU- 275 - 2020-UNSAAC

Cusco, 13 de agosto de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 361-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando los **LINEAMIENTOS PARA ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA OPTAR TÍTULO DE LICENCIADA (O) EN ENFERMERÍA EN MODALIDAD VIRTUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N°-081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N°-239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto, el señor Vicerrector Académico, eleva los LINEAMIENTOS PARA ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA OPTAR TÍTULO DE LICENCIADA (O) EN ENFERMERÍA EN MODALIDAD VIRTUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, presentado por la Decana de dicha Unidad Académica; comunicando que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario-CAPCU, en Sesión Ordinaria del 10 de agosto de 2020, acordó por unanimidad alcanzar la propuesta señalada para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, obra en autos, el Oficio N° 406-2020-FCS-UNSAAC cursado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, presentando entre otros planes, los LINEAMIENTOS PARA ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA OPTAR TÍTULO DE LICENCIADA (O) EN ENFERMERÍA EN MODALIDAD VIRTUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, precisando que el acotado documento fue alcanzado por la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, para que un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o bajo otra modalidad por medio virtual, habiendo sido aprobado por el Consejo de Facultad de la referida Unidad Académica, conforme aparece en la Resolución Nro. CF-056-2020-FCS-UNSAAC de 10 de agosto de 2020;

Que, el referido Lineamiento tiene como objetivo de regular la atención y procedimiento para optar Título Profesional de Licenciado en Enfermería mediante modalidad virtual en la Escuela Profesional de Enfermería durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Asimismo, tiene como finalidad de estar dirigida a que los bachilleres en enfermería egresados de la Escuela Profesional de Enfermería de la UNSAAC, atendiendo el derecho fundamental a la educación superior universitaria, el mismo que comprende la titulación, puedan realizar el trámite y obtención del título profesional de licenciado en Enfermería, en la modalidad virtual, en razón a la emergencia nacional sanitaria por COVID-19;

Que, los **LINEAMIENTOS PARA ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA OPTAR TÍTULO DE LICENCIADA (O) EN ENFERMERÍA EN MODALIDAD VIRTUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 12 de agosto de 2020, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, los **LINEAMIENTOS PARA ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA OPTAR TÍTULO DE LICENCIADA (O)EN ENFERMERÍA EN MODALIDAD VIRTUAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD,** documento que en forma de **anexo,** constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
DR. J. EFFRAIN MOLLEPAZA ARSPE
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-DIGA.-U TALENTO HUMANO.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.- ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.-DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



Lineamientos para atención y procedimiento para optar título de licenciada (o) en Enfermería en modalidad virtual.

I Objeto

Por la presente directiva se regula la atención y procedimiento para optar título profesional de licenciado en Enfermería mediante modalidad virtual en la escuela profesional de Enfermería durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

II Finalidad

La directiva está dirigida a que los bachilleres en enfermería egresados de la escuela profesional de Enfermería de la UNSAAC, atendiendo el derecho fundamental a la educación superior universitaria, el mismo que comprende la titulación, puedan realizar el trámite y obtención del título profesional de licenciado en Enfermería, en la modalidad virtual, en razón a la emergencia nacional sanitaria por COVID-19.

III Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria. 30220
- D. U. 025-2020
- D.U. 026-2020
- Decreto Legislativo 1465
- Decreto Legislativo 1496
- Decreto Supremo N.º 008-2020-SA
- Estatuto UNSAAC
- Reglamento Académico
- Reglamento de grados y títulos de la Facultad de Enfermería, aprobado por Resolución N.º CU-322-2000-UNSAAC.

IV Normas generales

4.1 El procedimiento se rige por el Reglamento vigente de Grados y Títulos de la escuela profesional de Enfermería y por lo mismo rige según lo previsto por la Décimo tercera Disposición Transitoria de la Ley 30220 y la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento Académico de la UNSAAC. Debiendo para todos los efectos, observarse lo señalado por el TUPA de la Institución.

4.2 Todo trámite se realiza por vía virtual mediante la Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones de la UNSAAC.

V Normas específicas

5.1 El asesoramiento y revisión de tesis se cumple por medio virtual según lo estipulado por el reglamento de grados y títulos.



5.2 En los casos que el bachiller aspirante tenga aprobado un perfil de tesis en escenarios donde se encuentren limitaciones para su ejecución, son orientados para otros donde la realización del trabajo sea viable. Este aspecto es valorado por el asesor de la tesis. En tal supuesto el bachiller aspirante solicita la modificación del plan de tesis o trabajo de investigación, según lo previsto por el reglamento y conforme prevé el TUPA institucional.

5.3 Los procedimientos en curso, pendientes de dictamen o para sustentación continúan mediante la modalidad virtual, adecuándose al estado de cada procedimiento.

5.4 Para la sustentación de tesis, debe tenerse en cuenta:

5.4.1 Los trámites se cumplen conforme a lo previsto por el Reglamento de Grados y Títulos de la escuela profesional de Enfermería, de modo virtual. Para dicho efecto es obligatorio se cumpla con la divulgación del código o número de la Sala Virtual del mencionado acto en la página web de la institución, con una anticipación mínima de cinco (5) días.

5.4.2 El acto de sustentación es público, por lo mismo la conexión a la plataforma que atiende al Aula Virtual está abierta.

5.4.3 Las observaciones realizadas durante la sustentación de tesis, son levantadas por el aspirante por vía virtual dirigiéndose a los jurados con copia a la Dirección de la escuela profesional de enfermería remitida en la misma fecha, finalizando este proceso los jurados emitirán un documento que certifique este hecho, dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

5.5 El sorteo para determinar revisores de proyectos, dictaminadores y replicantes se realiza de forma sincrónica por medio virtual, los días miércoles a las 10:00 horas.

5.6 La comunicación de los docentes designados como asesores, revisores y dictaminadores se realiza, obligatoriamente, mediante el correo institucional, con copia de la comunicación a la Dirección de la escuela profesional de Enfermería.

VI Disposiciones transitorias

6.1 Las situaciones no previstas son atendidas en primera instancia por el Director de la escuela profesional de Enfermería y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

6.2 La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional con la resolución aprobatoria emitida por el Consejo Universitario.

REGLAMENTO PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNSAAC

Artículo 1° Objeto

El presente Reglamento regula el procedimiento para la sustentación virtual de tesis para optar al título profesional de licenciado en Enfermería que deben cumplir los Bachilleres de la escuela profesional de Enfermería de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Artículo 2° Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria. 30220. Décima tercera DCT.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales
- Decreto Legislativo N° 1412²
- Artículo 4.12 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, aprobada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD³

Artículo 47. Educación a distancia

Las universidades pueden desarrollar programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje.

Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.

....

¹ Artículo 19.- Conservación de los documentos electrónicos firmados digitalmente

Para conservar documentos electrónicos y garantizar la perdurabilidad en el tiempo de la firma digital incorporada en aquellos se emplean sellos de tiempo y mecanismos basados en estándares internacionalmente aceptados que permitan verificar el estado del certificado digital asociado.

Cuando dicho tipo de documentos electrónicos, y sus respectivos formatos que aseguran la característica de perdurabilidad de la firma digital, deban ser conservados de modo permanente, éstos se archivarán observando las disposiciones legales sobre la materia.

³ Artículo 4. Glosario

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones y siglas:

....

4.12 Tesis: es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido

para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable.
De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.

Artículo 3° Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplica a los bachilleres de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, que cursaron estudios y fueron admitidos antes del 10 de julio de 2014.

Artículo 4° Requisitos para sustentación de tesis

Son requisitos para la solicitar sustentación de tesis:

- Solicitud dirigida al Señor Rector a través de la plataforma virtual.
- Recibo por el trámite indicado
- Carta del asesor(a), indicando que el trabajo de tesis se encuentra apto para la sustentación.
- Resoluciones:
 - o De nombramiento de asesor
 - o De aprobación de proyecto de tesis
 - o De aprobación de expediente de título profesional
 - o Resolución de nombramiento de dictaminadores
 - o Resolución de dictamen favorable
 - o Resolución de jurados replicantes
 - o Ejemplar virtual del trabajo de investigación (tesis)

Artículo 5° Nombramiento de replicantes

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, emite la Resolución de nombramiento de docentes replicantes ocho (8) días antes de la sustentación virtual de la tesis a las instancias respectivas.

ARTÍCULO 6° Acto académico de sustentación

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- Previa coordinación con la Dirección de la escuela profesional de Enfermería, con

apoyo del secretario administrativo dispone la habilitación de un aula virtual a través de la herramienta digital Google Meet, 48 horas antes a la fecha y hora de la realización del acto académico de sustentación virtual de tesis.

- La Unidad de Investigación de la escuela profesional de Enfermería envía la documentación para la emisión de la Resolución respectiva de fecha y hora de Sustentación virtual de tesis, del mismo modo se hará llegar la Resolución y un ejemplar de la Tesis a los miembros del jurado, así como el código o número del aula virtual habilitada para dicho fin (esto 48 horas antes), para que puedan acceder al sitio web de sustentación virtual de la tesis, que es de carácter público.

Artículo 7° De la composición del jurado

- Según el reglamento vigente el Jurado examinador estará conformado por cuatro miembros docentes dos (02) Replicantes y dos (02) Dictaminantes de la tesis, presidida (o) por la Decana(o) de la Facultad en su calidad de Presidenta (e) del acto académico, quien actuará únicamente como deliberante y no como examinador En caso de ausencia de la Decana(o) delegará para ejercer la Presidencia a un profesor principal de la Carrera Profesional.
- El presidente del jurado, por delegación escrita de la Señora Decana, da inicio al acto académico verificando la asistencia del jurado en pleno e invitando al o los bachilleres a la Sustentación del trabajo de investigación.

Artículo 8° Del acto académico de sustentación

- Para que tenga validez debe contar con la participación obligatoria de todos los miembros del jurado examinador, que tendrán una tolerancia máxima de 15 minutos para dar inicio al acto académico. Transcurrido ese tiempo y si no se cuenta con el número de miembros del jurado señalados, el acto académico deberá ser reprogramado.
- En caso de ausencia del Bachiller o Bachilleres solicitante(s) y transcurrido el tiempo de tolerancia establecido, el acto académico de sustentación virtual de la tesis se cancelará y el Bachiller podrá iniciar un nuevo trámite para efectuar este acto académico en forma virtual, transcurridos 60 días.

- eEl acto académico de exposición y defensa de la tesis virtual sincrónica será grabado completamente por el secretario administrativo de la Escuela Profesional de enfermería, para su archivo y efectos legales.

Artículo 9°

Las formalidades de las fases de la sustentación virtual de la tesis son las mismas establecidas en el “Reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Enfermería” vigente.

Artículo 10°

Concluidas las fases de la sustentación virtual de la tesis, el o la Presidente del jurado con apoyo del Secretario administrativo solicitarán que tanto los graduandos como los asistentes virtuales al acto académico abandonen el aula virtual, una vez corroborado este hecho, el Presidente y miembros del jurado procederán a emitir la calificación respectiva, la misma que será transcrita en el Acta de Sustentación virtual de Tesis, para su lectura posterior.

El Acta de sustentación virtual de la tesis deberá ser firmada por el Presidente y los miembros del jurado posteriormente, el mismo que será alcanzado por vía virtual a los miembros del jurado.

I. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

El proceso de sustentación virtual de la tesis será a través del correo institucional de: Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería y secretario administrativo.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Durante el periodo de Emergencia Nacional por el COVID-19 se aceptarán las solicitudes de los Bachilleres, pasada la coyuntura se retornará a la vía presencial.

APROBADA POR UNANIMIDAD EN COMISION ACADEMICA EN SESION VIRTUAL
DEL DIA 27 DE JULIO DEL 2020.